



2016 MAR 29 PM 4 47
0164

OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO

Oficio No. COFEME/16/1398

Asunto: Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Municipio de Querétaro para presentar proyectos de Querétaro Capital de la Niñez y la Adolescencia (QN) dentro del Programa de Coinversión Social.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2016

MTRO. IGNACIO ERNESTO VÁZQUEZ CHAVOLLA
Oficial Mayor
Secretaría de Desarrollo Social
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Municipio de Querétaro para presentar proyectos de Querétaro Capital de la Niñez y la Adolescencia (QN) dentro del Programa de Coinversión Social, así como a su respectivo formulario de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del portal de Internet de la MIR, el 22 de marzo de 2016.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), le comunico la procedencia de exención de la MIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto dar a conocer la convocatoria para participar en el Programa de Coinversión Social (PCS), a través de la presentación de proyectos contenidos en la vertiente denominada *Promoción del Desarrollo Humano y Social*; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares. No se omite señalar que, lo anterior se circunscribe a lo establecido en el numeral 3.3., del *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2016*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2015, y del cual la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió el respectivo dictamen regulatorio mediante oficio COFEME/15/4423 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por lo expuesto, la SEDESOL puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el DOF, en términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria así como Primero fracción III y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora

LIC. CLAUDIA RÍOS LIEVANO

